



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00213 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO INSCRIPCIÓN DEMANDA EN FOLIO DE MATRÍCULA; ORDENA INCLUIR PROCESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA.

Se incorpora al expediente el documento (archivos 73 y 74) procedente de la Oficina de IIPP zona Sur, informando sobre la inscripción de la demanda en el folio de MI 001-757476, lo que fuera comunicado mediante oficio N° 851 del 13 de noviembre de 2020.

Acorde con lo anterior, y por verificarse la fijación de la valla (archivos 41 y 42), tal y como lo dispone el inciso quinto del literal g) del artículo 375 del CGP¹; procédase a la inclusión del contenido de aquella en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Bien objeto de inclusión: identificado con **MI 001-757476**; finca territorial, paraje el Poblado de Medellín. Finca territorial con su correspondiente casa de habitación, casa para mayordomo, otra casa pequeña y demás mejoras y anexidades; finca denominada El Rosal, situada en el Paraje El Poblado de este distrito, y que linda: Costado de Oriente, con terreno de Ángel Restrepo, hoy Ángel Londoño, como terrenos que fueron de José M. Gómez y hoy son de Olegario Loaiza, Martín Villa y Ricardo Restrepo C.; por el Sur, con terrenos de Paulino Londoño; Occidente, con terrenos de María Josefa Restrepo herederos de Manuel Posada, de Jesús Ríos y los que fueron de Germán Gaviria, hoy de unos señores Muñoces; y Norte, con terrenos de Ángel Londoño.

¹(...) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (...)

Demandante: Alejandro Tirado Congote (CC 1.037.605.227), como cesionario del derecho litigioso de Darío Tirado Mejía (CC 8.288.046).

Demandada: Herederos indeterminados de la fallecida Dolores Latorre viuda de Pérez, así como las demás personas, igualmente, indeterminadas con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

Litisconsortes necesarios, vinculados por pasiva: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANJE-

Proceso: Verbal, Declaración de Pertenencia por Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2020 00213** 00.

El emplazamiento se entenderá surtido para las personas emplazadas transcurrido el término de un (1) mes después de publicada la información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>122</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>5 de agosto de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA	
SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84c869db5598817162805141a322b0fb435371bc34d7340fe1b813faa659eb4a

Documento generado en 04/08/2021 02:58:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>